

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00072**

Teniendo en cuenta que la medida de embargo fue inscrita dentro del folio de matrícula inmobiliaria del bien afectado con garantía real, se requiere al demandante para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP notifique al demandado el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>53</u> Hoy <u>26-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
